



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 230 -2014-A/MPJB

Villa Locumba, 09 de Abril del 2014.

VISTO:

El Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, presentado por el Ing. Raúl Platero Mamani, Responsable del Proyecto: "Mejoramiento del Canal de Riego Vanegas - Colpar - Retamal en el Caserío de Solabaya, Distrito de Ilabaya, Provincia de Jorge Basadre - Tacna"; Proveído del Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, Gerente Municipal, disponiendo que se proyecte la Resolución correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con el Informe N° 017-2014-RPM/MCRVCRCS/RO/GDTI/MPJB, de fecha 27 de Febrero de 2014, el Ing. Raúl Platero Mamani, Responsable de Proyecto, presenta el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto: "Mejoramiento del Canal de Riego Vanegas - Colpar - Retamal en el Caserío de Solabaya, Distrito de Ilabaya, Provincia de Jorge Basadre - Tacna", para su revisión, evaluación y trámite correspondiente, el cual es remitido mediante Memorando N° 075-2014-GDTI-GM-A/MPJB, por el Ing. Javier Paliza Córdova, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

Que, con Informe N° 004-2014-DMA-OSP/MPJB, de fecha 17 de Marzo de 2014, el Ing. Darío Mamani Apaza, Supervisor de la Obra, otorga la conformidad del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01, por un período de 103 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación el 31 de Mayo del 2014, del Proyecto: "Mejoramiento del Canal de Riego Vanegas - Colpar - Retamal en el Caserío de Solabaya, Distrito de Ilabaya, Provincia de Jorge Basadre - Tacna", conformidad que es corroborada con el Informe N° 259-2014-OSP-GM-A/MPJB, por el Ing. Fredy Luis Talace Martínez, Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos;

Que, con Informe N° 053-2014-OPI-GM/MPJB, de fecha 27 de Marzo de 2014, el Econ. Roberto Santos Hernández, Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones, señala que la modificaciones propuestas en el proyecto denominado: "Mejoramiento del Canal de Riego Vanegas - Colpar - Retamal en el Caserío de Solabaya, Distrito de Ilabaya, Provincia de Jorge Basadre - Tacna", con código SNIP N° 164007, señala que las modificaciones propuestas se encuentran definidas como "modificaciones no sustanciales" y de acuerdo a la normatividad vigente del SNIP corresponde el registro de las modificaciones sin evaluación, dado que estas ya se han iniciado antes de la opinión y evaluación de la OPI;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002

Tacna - Perú

Que, con Proveído de fecha 27 de Marzo del 2014, el Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, Gerente Municipal, dispone proceder con el acto resolutivo correspondiente.

Por lo que en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 20° Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 por el período de 103 días calendario, desde el 18 de Febrero del 2014 al 31 de Mayo del 2014, fecha de culminación del Proyecto: **“Mejoramiento del Canal de Riego Vanegas - Colpar - Retamal en el Caserío de Solabaya, Distrito de Ilabaya, Provincia de Jorge Basadre - Tacna”**; en mérito del expediente técnico y documentos que sustentan los considerandos, que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 377-2013-A/MPJB, de fecha 11 de Julio de 2013, que aprueba el expediente técnico del proyecto denominado: “Mejoramiento del Canal de Riego Vanegas - Colpar - Retamal en el Caserío de Solabaya, Distrito de Ilabaya, Provincia de Jorge Basadre - Tacna”, en cuanto al plazo de ejecución del proyecto como consecuencia de lo señalado en el artículo precedente de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- RATIFICAR la presente responsabilidad del Responsable del Proyecto en referencia, para el cumplimiento diligente del plazo ampliado y buena ejecución del Proyecto.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución para su cumplimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina de Supervisión de Proyectos, Supervisor y Responsable del Proyecto y demás instancias administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

JOSE LUIS A. MALAGA CUTIPE
ALCALDE